



SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.
RADICADO: 23001310500420230016000

Desde Xenia Polo <xeniapolo2@gmail.com>

Fecha Lun 20/01/2025 11:39

Para Juzgado 04 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j04lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Civil Familia Laboral - Córdoba - Montería <secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (459 KB)

23001310500420230016000 CARENCIA DE OBJETO.pdf;

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA
Y JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

RADICADO: 23001310500420230016000

DEMANDANTE: MARIBEL DEL CARMEN PICO PETRO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A AFP Y OTROS

XENIA MARIA POLO PERALTA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderada Sustituta de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 800.149.496-2, tal y como consta en poder remitido con anterioridad al despacho, me dirijo ante ustedes a fin de solicitar al despacho se de por terminado el proceso de la referencia bajo el entendido de que existe la pérdida de la materia o litis para resolver.

Cordialmente,

XENIA MARIA POLO PERALTA
C.C. 1.042.352.450
T.P. 294.319 del C. S. de la J.

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA
Y JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

RADICADO: 23001310500420230016000

DEMANDANTE: MARIBEL DEL CARMEN PICO PETRO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A AFP Y OTROS

XENIA MARIA POLO PERALTA, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.042.352.450 de Sabanagrande, abogada en ejercicio con T.P. No. 294.319 del C.S. de la J., actuando como Apoderada Sustituta de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 800.149.496-2, tal y como consta en poder remitido con anterioridad al despacho, me dirijo ante ustedes a fin de lo siguiente:

Como es de su conocimiento la Ley 2831 de 2024 busca facilitar el traslado de régimen usando la oportunidad establecida en su artículo 76 el cual menciona.

"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientascincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014."

Una vez se valide el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente; esta ventana administrativa tiene la virtud de generar una carencia de objeto dentro del proceso judicial, dado que la persona puede hacer uso de ella, sin necesidad de acudir a instancias judiciales, en tanto que este trámite se configura dentro debido proceso administrativo, para lo cual Colfondos previa organización para cumplir con esta norma, realizó traslado al RPMPD administrado por Colpensiones los aportes de la parte demandante.

En ese sentido la misma se encuentra debidamente afiliada a la entidad antes mencionada por lo que no existe materia o litis para resolver.

PETICION:

MM Abogados y Asociados S.A.S
NIT No. 901.237.353-1
notificacionesjudiciales@mmabogados.co
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104
+57 4221696 / 3008321865
www.mmabogados.co

MM

ABOGADOS Y ASOCIADOS

Solicito al despacho se de por terminado el proceso de la referencia bajo el entendido de que existe la pérdida de la materia o litis para resolver.

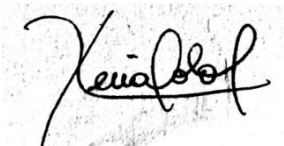
Lo anterior teniendo en cuenta que el demandante ya se encuentra afiliado a Colpensiones y fueron trasladados sus aportes tal como puede evidenciarse en captura o pantallazo del SIAFP, el cual anexo junto al presente escrito.

Agradezco el envío al correo de notificaciones personales xeniapolo2@gmail.com

ANEXO

-Pantallazo SIAFP.

Atentamente,



XENIA MARIA POLO PERALTA
C.C. 1.042.352.450
T.P. 294.319 del C. S. de la J.

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados